



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01348674- -NEU-LYT#MGE - CONCURSO INTERNO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01348674- -NEU-LYT#MGE, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, Ley 3046 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita autorización para realizar llamado a concurso interno del personal dependiente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que por Ley 3046, se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, estableciendo en su Artículo 18º: “...*El ingreso a La Organización será mediante Régimen de Concurso y estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas: a) Existencia previa de vacante ...*”;

Que en el Artículo 9º del CCT, se expresan los principios generales, entre los cuales se establece en su inciso 9) que “...*la cobertura de toda vacante de “La Organización” será mediante Régimen de Concurso*”. Asimismo, en el artículo 10º en lo relativo a los Objetivos Institucionales se persigue el desarrollar e implementar modernos regímenes de carrera administrativa basados en el ascenso, permanencia, capacitación y desarrollo del empleo público;

Que mediante Decreto N° 409/17, se aprobó el encasillamiento inicial de los trabajadores pertenecientes al Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que actualmente la planta funcional del Registro Civil y Capacidad de las Personas se vio disminuida en gran medida como consecuencia de las bajas del personal que se han ocasionado en virtud de jubilaciones ordinarias, renuncias y/o sanciones de cesantía;

Que las bajas mencionadas, aprobadas oportunamente por sus respectivas normas, han originado vacantes dentro de la planta de personal, quedando las mismas en condiciones de ser cubiertas y/o transformadas;

Que en este sentido, resulta necesario cubrir los puestos de trabajo, en razón de no afectarel normal funcionamiento de los servicios que brinda la organización diariamente a los Organismos Públicos,

Municipios y Organismos Descentralizados;

Que en consecuencia de ello, se solicita se gestione el llamado a concurso interno, impulsando a los fines de cumplimentar con los objetivos propuestos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, que garantiza a los trabajadores el derecho a la carrera administrativa;

Que el Organismo propicia la realización de un concurso interno cerrado a la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, para dar cobertura a las vacantes generadas en los Niveles 2, 3 y 4 de los distintos agrupamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III, Capítulo 1, Artículo 69 “Carrera administrativa” y Artículo 70 “Ascenso vertical”, del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que cumplida la instancia antes mencionada, se debe impulsar un llamado a concurso de ingreso, con alcance, en primer lugar, al personal de la Administración Pública Provincial, tendiente a cubrir las vacantes resultantes de dicho procedimiento, en los términos del Título III, Capítulo 1 del referido convenio;

Que de no haberse cubierto las vacantes por los procedimientos antes mencionados, se procederá a un llamado externo a la Administración Pública Provincial;

Que mediante las Resoluciones N° 18/17, N° 49/17, N° 50/17, N° 269/17, N° 273/17, N° 300/17, N° 509/17, del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, las Resoluciones N° 08/18, N° 12/18, N° 87/18, N° 119/18, N° 151/18, N° 156/18, N° 199/18, N° 200/18, N° 267/18, N° 271/18, N° 327/18, N° 346/18, N° 384/18, N° 385/18, N° 460/18, N° 21/19, N° 71/19, del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, las Resoluciones N° 05/19, N° 18/19, N° 45/19, N° 114/19, N° 179/19, del entonces Ministerio de Gobierno, las Resoluciones N° 350/20, N° 362/20, N° 374/20, del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, la Resolución N° 435/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, las Resoluciones RESOL-2021-70-E-NEU-MG, RESOL-2021-73-E-NEU-MG, RESOL-2021-138-E-NEU-MG, RESOL-2021-206-E-NEU-MGE, RESOL-2021-389-E-NEU, RESOL-2021-426-E-NEU-MG, RESOL-2021-499-E-NEU-MG, RESOL-2021-539-E-NEU-MG, RESOL-2021-595-E-NEU-MG, del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, las Resoluciones RESOL-2022-15-E-NEU-MGE, RESOL-2022-23-E-NEU-MGE y RESOL-2022-246-E-NEU-MGE, del Ministerio de Gobierno y Educación, y los Decretos N° 502/17, N° 2037/18, DECTO-2021-501-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1098-E-NEU-GPN se procedió a dar de baja a distintos agentes por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por fallecimiento, por reubicación o por cesantía, por lo que se generaron vacantes en la planta funcional de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, luego de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salarios dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones N° 18/17, N° 49/17, N° 50/17, N° 269/17, N° 273/17, N° 300/17, N° 509/17, del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, las Resoluciones N° 08/18, N° 12/18, N° 87/18, N° 119/18, N° 151/18, N° 156/18, N° 199/18, N° 200/18, N° 267/18, N° 271/18, N° 327/18, N° 346/18, N° 384/18, N° 385/18, N° 460/18, N° 21/19, N° 71/19, del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, las Resoluciones N° 05/19, N° 18/19, N° 45/19, N° 114/19, N° 179/19, del entonces Ministerio de Gobierno, las Resoluciones N° 350/20, 362/20, N° 374/20, del ex Ministerio de Gobierno y

Seguridad, la Resolución N° 435/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, las Resoluciones RESOL-2021-70-E-NEU-MG, RESOL-2021-73-E-NEU-MG, RESOL-2021-138-E-NEU-MG, RESOL-2021-206-E-NEU-MG, RESOL-2021-389-E-NEU-MG, RESOL-2021-426-E-NEU-MG, RESOL-2021-499-E-NEU-MG, RESOL-2021-539-E-NEU-MG, RESOL-2021-595-E-NEU-MG, del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, las Resoluciones RESOL-2022-15-E-NEU-MGE, RESOL-2022-23-E-NEU-MGE y RESOL-2022-246-E-NEU-MGE, del Ministerio de Gobierno y Educación, mediante las cuales se procedió a dar de baja a distintos agentes por los motivos establecidos en el Artículo 29° Egreso, del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, que como documentos **IF-2022-01472237-NEU-LYT#MGE**, **IF-2022-01554033-NEU-LYT#MGE**, **IF-2022-01546219-NEU-LYT#MGE** e **IF-2022-01546110-NEU-LYT#MGE**, forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-01348674- -NEU-LYT#MGE.

Artículo 2°: **CONVALÍDANSE** las Actas N° 01/22 y N° 02/22 de la Comisión de Concursos de Ascensos (CCA), y el Acta N° 06/22 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), que como documento **IF-2022-01349005-NEU-REGCIVIL#SGOB**, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01348674- -NEU-LYT#MGE.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso interno cerrado de Ascensos y Promociones Escalafonarias para el Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a los fines de cubrir un total de treinta (30) vacantes generadas en los niveles 4 de los distintos agrupamientos de la organización, de acuerdo al detalle que como documento **IF-2022-02248735-NEU-LYT#MGE** forma parte de la presente.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso interno cerrado de Ascensos y Promociones Escalafonarias para el Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a los fines de cubrir un total de nueve (9) vacantes generadas en los niveles tres (3) de los distintos agrupamientos de la organización, de acuerdo al detalle que como documento **IF-2022-02248735-NEU-LYT#MGE** forma parte de la presente, así como aquellas que se originen una vez concluido el concurso autorizado en el artículo 2° de esta norma.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso interno cerrado de Ascensos y Promociones Escalafonarias para el Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a los fines de cubrir un total de ocho (8) vacantes generadas en los niveles 2 de los distintos agrupamientos de la organización, de acuerdo al detalle que como documento **IF-2022-02248735-NEU-LYT#MGE** forma parte de la presente, así como aquellas que se originen una vez concluidos los concursos estipulados en los artículos anteriores de la presente norma.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso interno cerrado de Ascensos y Promociones Escalafonarias para el Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a los fines de cubrir un total de dos (2) vacantes generadas en los niveles 1 de los distintos agrupamientos de la organización, de acuerdo al detalle que como documento **IF-2022-02248735-NEU-LYT#MGE** forma parte de la presente así como aquellas que se originen una vez concluidos los concursos estipulados en los artículos anteriores de la presente norma.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso interno abierto para la Administración Pública Provincial destinado a cubrir las vacantes que surjan una vez finalizado los concursos estipulados en los artículos anteriores de esta norma.

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso externo a la Administración Pública Provincial destinado a cubrir las vacantes que no sean cubiertas, una vez finalizado los concursos estipulados en los artículos anteriores de esta norma.

Artículo 9°: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, previa intervención de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria en los términos del Título III Capítulo I del CCT Ley 3046, a instrumentar la ejecución y reglamentar los concursos autorizados y aprobados en la presente norma.

Artículo 10°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Gobierno y Educación o quien en el futuro lo reemplace a asignar mediante Resolución Ministerial, los puestos ganadores de los concursos autorizados en la presente norma.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.